



Proyecto de Ley N° 41576/2018-CR



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 30077, LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, INCORPORANDO LOS DELITOS ADUANEROS Y CONTRA LOS DERECHOS INTELECTUALES.

El Grupo Parlamentario Peruanos por el Cambio, a iniciativa de la Congresista **ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú de 1993 y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 30077, LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, INCORPORANDO LOS DELITOS ADUANEROS Y CONTRA LOS DERECHOS INTELECTUALES

Artículo 1. OBJETO DE LA LEY

Modificar el artículo 3 de la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado, a fin de incorporar dentro de su ámbito los delitos aduaneros conforme a la Ley N° 28008 y los delitos contra los derechos intelectuales conforme al Decreto Legislativo N° 822.

Artículo 2.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 30077

(...)

Artículo 3.- Delitos comprendidos

La presente Ley es aplicable a los siguientes delitos:

(...)

21. Los delitos aduaneros en el marco de la Ley N° 28008 y los delitos contra los derechos intelectuales en el marco del Decreto Legislativo N° 822.

Los alcances de la presente Ley son de aplicación a los delitos en los que se contemple como circunstancia agravante su comisión mediante una organización criminal y a cualquier otro delito cometido en concurso con los previstos en el presente artículo.”

Artículo 3.- VIGENCIA Y APLICACIÓN DE LA LEY

La presente Ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo 4.- DEROGATORIA ÚNICA

Deróguense todas las normas que se opongan a la presente Ley.

Lima, 08 de abril de 2019.



ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Congresista de la República

GUIA

DAVILA

JORGE MELÉNDEZ CELIS
Portavoz titular
Grupo Parlamentario Peruanos por el Cambio
VOCERO

BRUCE

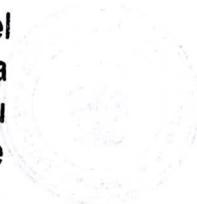
OLIVA

MELÉNDEZ

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de Julio del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4576 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Justicia y Derechos Humanos.



Faint, illegible text, possibly a stamp or watermark.

GUILLERMO LLANOS CISNEROS
Director General Parlamentario
Encargado de la Oficialía Mayor del
Congreso de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1- ANTECEDENTES

Con fecha 20.08.2013 se publicó la Ley N° 30077, Ley contra la criminalidad organizada donde se detallan los delitos que serán comprendidos fijándose en ella las reglas y procedimientos referidos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos propios de las organizaciones criminales existentes en nuestra sociedad.

Que hemos advertido que a casi 06 años de la entrada en vigencia de esta importante norma que regula a las organizaciones criminales no se ha incorporado en el ámbito de sus competencias tanto a los delitos aduaneros como a los delitos contra los derechos intelectuales.

Que es común que en este tipo de delitos se origine por una economía informal asociada a la pobreza extrema favoreciendo de ese modo la ilegalidad en este tipo de actividades, siendo por tanto el interés lucrativo de personas y organizaciones criminales que aprovechando la poca presencia del Estado en zonas fronterizas utilizan diversos métodos para burlar los controles estatales trayendo consigo un serio perjuicio a la economía nacional.

El fenómeno del contrabando se debe principalmente a los subsidios otorgados a productos de origen tanto en países como Bolivia como en Ecuador con lo cual se promueve la economía informal en el Perú (Ingresa el contrabando: Puno 43%, Tacna 19%, Lima Aduana Marítima 14%, frontera norte 12% y zona PECO 2%¹).

Según datos estadísticos como resultado de actividades de interdicción y sanción² en el año 2016 hubo 5,239 intervenciones (incautándose US\$ 336'785.793), en el año 2017 hubo 7,608 intervenciones (incautándose US\$ 198'741,325), mientras que en el año 2018 hubo 5,182 intervenciones (incautándose US\$ 213'544,129), con lo cual se acredita que existe una serie de actos que fácilmente pueden ser considerados como criminalidad organizada.

Según información remitida por el Poder Judicial al año 2017, se encuentran en trámite 5004 procesos penales por delitos contra los derechos intelectuales a nivel nacional; mientras que según la SUNAT al 2017 se encuentran en trámite en el Poder Judicial 3,758 procesos penales por delitos aduaneros habiéndose registrado 63 sentencias efectivas y 113 sentencias suspendidas³.

Que si bien es cierto a la fecha se han comprendido diversos tipos penales dentro de la estructura de la Ley N° 30077, Ley contra la criminalidad organizada el

¹ Fuente SUNAT – Estimación del contrabando 2017.

² Según datos expuestos por la Secretaría Técnica de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería ante la Comisión de Producción, MYPES y Cooperativas del Congreso de la República del 02.04.2019

³ Según datos expuestos por la Secretaría Técnica de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería ante la Comisión de Producción, MYPES y Cooperativas del Congreso de la República del 02.04.2019

Homicidio calificado-asesinato, Secuestro, Trata de personas, Violación del secreto de las comunicaciones, Delitos contra el patrimonio, Pornografía infantil, Extorsión, Usurpación (tipo base y agravada), Delitos informáticos, Delitos monetarios, Tenencia, fabricación, tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, Delitos contra la salud pública, Tráfico ilícito de drogas, Delito de tráfico ilícito de migrantes, Delitos ambientales, Delito de marcaje o reglaje, Genocidio, desaparición forzada y tortura, Delitos contra la administración pública, Delito de falsificación de documentos, Lavado de activos; también es cierto que a la fecha no se ha considerado la presente propuesta modificatoria.

Que en este sentido resulta conveniente incorporar dentro de la normativa que regula la criminalidad organizada en nuestro país estos 02 supuestos a fin de sancionar drásticamente el ingreso de mercadería de contrabando y de los delitos de propiedad intelectual en todas sus modalidades en el ámbito nacional, corrigiendo de ese modo una situación anómala existente en nuestra sociedad.

2- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

MARCO CONSTITUCIONAL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

- Que la Constitución Política del Perú en su artículo 59° - referido al rol económico del Estado – señala que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Haciendo un comentario sobre el último párrafo de éste artículo Enrique Bernalles Ballesteros en su Análisis Comparado de la Constitución de 1993 señala que las posibilidades de acción y desarrollo de las unidades económicas varían según su dimensión, especialidad, posición en el mercado, dotación de capital, especialización del personal, capacidad instalada, etc. Esto crea disparidades entre las empresas que, a la larga, pueden conducir a que los esfuerzos de sus empresarios se vean frustrados no por falta de calidad o de trabajo, sino por razón de la operación misma del mercado y de los otros agentes.

Siendo esto así el Estado se encuentra en la obligación de atender a las pequeñas empresas por que no solamente son una vía de otorgamiento de trabajo a gran escala, sino que también son un mecanismo por el cual la iniciativa privada libre puede expresarse tal vez con mayor posibilidad, tanto cualitativa como cuantitativamente en todo el universo social⁴.

⁴ Enrique Bernalles Ballesteros. La Constitución de 1993 Análisis Comparado. Editora y Distribuidora OSBAC S.R.L. Quinta Edición. Setiembre de 1999.

Por su parte Enrique Chirinos Soto⁵ al comentar dicho articulado señala (...) en dicho acápite se confía al Estado una misión igualitaria: la de brindar oportunidades de superación a quienes sufran desigualdad. Se añade que, en tal sentido, corresponde al Estado promover las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

MARCO LEGAL

- **LEY N° 28008, LEY DE LOS DELITOS ADUANEROS**
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 822, LEY SOBRE EL DERECHO DE AUTOR.**
- **LEY N° 30077, LEY CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA.**

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La presente propuesta plantea suplir un vacío legal existente en la legislación que regula el procedimiento conforme a la Ley N° 30077, Ley contra el crimen organizado ya que a pesar de los esfuerzos del Estado de poder erradicar el contrabando y la defraudación de rentas de aduanas en sus distintas modalidades no lo puede controlar debido precisamente a que bandas debidamente organizadas eluden los controles fronterizos.

Que en efecto en este aspecto se debe considerar la relevancia que implica el daño a la industria nacional por parte de los sujetos activos de los delitos aduaneros quienes no escatiman esfuerzos en organizarse para evadir los controles de parte de las autoridades.

Estos hechos vienen causando daños irreparables al Estado que a la fecha solo cuenta con 09 Juzgados Penales Supra Provinciales con sub especialidad en temas de delitos aduaneros, tributarios, de propiedad intelectual y ambientales⁶, con sede en Puno – Tacna – Arequipa (con competencia en Ica y Moquegua) – Piura (con competencia en Tumbes) – Huánuco (con competencia en Ucayali) – Lambayeque (con competencia en La Libertad y Cajamarca) – Loreto y 02 en Lima, con lo cual se demuestra lo insuficiente que resulta combatir este fenómeno que propicia la economía informal.

Con lo propuesto se pretende garantizar que haya igualdad de condiciones entre el producto nacional y el importado siempre y cuando éstos hayan cumplido con sus tributos correspondiente tomando en consideración que en muchas oportunidades estas organizaciones bien estructuradas se aprovechan de la falta de control de parte de las autoridades puesto que a la fecha a nivel nacional solamente se cuenta con 09 Fiscalías Especializadas en delitos aduaneros y delitos de propiedad

⁵ Chirinos Soto. La Constitución Lectura y comentario. 5ª edición. Mayo 2006. Editorial Rodhas SAC. Página 152.

⁶ Según datos expuestos por la Secretaría Técnica de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería ante la Comisión de Producción, MYPES y Cooperativas del Congreso de la República del 02.04.2019

intelectual: 03 en Lima, 02 en el Callao, 01 en Ventanilla, 01 en Lima Norte, 01 en Puno y 01 en Puno.

Que el artículo 317 del Código Penal – referido al delito de Asociación Ilícita para delinquir señala que el que forma parte de una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido por el sólo hecho de ser miembro de la misma, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Haciendo un comentario sobre el particular tenemos que para la configuración de dicho delito **SE REQUIERE LA EXISTENCIA DE LA AGRUPACIÓN, LA QUE DEBE FORMARSE MEDIANTE EL ACUERDO O PACTO DE 02 O MAS PERSONAS EN ORDEN AL OBJETIVO DE COMETER DELITOS**, destacándose que dicho acuerdo puede ser explícito o implícito, presupuestos que en el presente caso se cumplen en demasía.

Siendo esto así resulta útil y pertinente modificar la Ley N° 30077, Ley contra el crimen organizado a fin de comprender dentro de su vía procedimental los delitos aduaneros en el marco de la Ley N° 28008 y los delitos contra la propiedad intelectual en el marco del Decreto Legislativo N° 822, tomando en consideración que este tipo de actividades tienen una organización piramidal, un mando central, un complejo grado de organización, miembros permanentes, teniendo como principal objetivo el lucro (sin importar como lo consigue).

3- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Con la propuesta legislativa se pretende dar un marco legal adecuado para que los delitos aduaneros y los delitos contra la propiedad intelectual sean incorporados dentro del procedimiento establecido anteriormente en la Ley N° 30077, Ley contra el crimen organizado, tomando en consideración que este fenómeno ha pasado a ser un gran obstáculo para el crecimiento de la industria nacional perjudicando de ese modo los ingresos del tesoro público al evadir una serie de tributos mediante la utilización indebida de diversas modalidades en distintos puntos del país.

4- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La promulgación de la presente norma no implica costo adicional al erario nacional puesto que lo que se trata es modificar el artículo 3 de la Ley N° 30077, Ley contra la criminalidad organizada a fin de incorporar dentro de su ámbito de aplicación los delitos aduaneros en el marco de la Ley N° 28008 y los delitos contra la propiedad intelectual en el marco del Decreto Legislativo N° 822, lo cual a la fecha viene causando un grave daño a la industria nacional, debido entre otras cosas al escaso control y fiscalización de parte del Estado.

5- LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Política IV del Acuerdo Nacional, punto 26 referido a la promoción de la ética y la transparencia y la erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas concordante con el literal e) por el cual el Estado promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero⁷, con lo cual queda claro que existe la responsabilidad del Estado de combatir este flagelo que viene destruyendo la economía nacional en el marco de la Constitución y de la Ley N° 30077, Ley contra la criminalidad organizada.

⁷ Según los datos extraídos de la página web de Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.